Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA-TED-SP Nº 98/2019
Potosí, 18 de junio de 2019

VISTOS.- El Informe Técnico: TED-PT-SIFDE-OAS-CP Nº 34/2019 – EMPRESA MINERA WALTER BORDA SIVILA – AREA: LLOSKA, de fecha 17 de junio de 2019, elaborado por el Lic. Jorge Luis Vega Calani –Técnico Consultor OAS del SIFDE con el visto bueno del Lic. Grover Alejandro illco Responsable SIFDE, mediante el conducto regular, hace conocer a Sala Plena que, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 026 de Régimen Electoral, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, remitió al Tribunal Supremo Electoral documentación para reuniones de deliberación en fase de consulta previa y el cronograma correspondiente para efectuar consulta previa.

Que, el Tribunal Supremo Electoral remitió la carta y cronograma presentado por la AJAM Regional Potosí al Tribunal Electoral Departamental de Potosí con Cite TSE. PRES. DN-SIFDE Nº 170/2019 de fecha 08 de marzo de 2019, para atender las consultas en el Departamento de Potosí.

Que, remitido el cronograma, se da inicio a la observación y acompañamiento al proceso de consulta previa de la EMPRESA MINERA WALTER BORDA SIVILA – AREA: LLOSKA, a realizarse en las Comunidades Campesinas de Peña Blanca y Chuquiago del Municipio de Tupiza del Departamento de Potosí.

CONSIDERANDO.- Que, el Art. 352 de la Constitución Política del Estado establece: "La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios".

Que el artículo 31.I de la Ley Nº 018 del 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que: "Los Tribunales Electorales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento".

Que, el Art. 39 de la Ley Nº 026/2010 del Régimen Electoral, establece que: "La Consulta Previa es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa, convocada por el Estado Plurinacional de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales. La población involucrada participará de forma libre, previa e informada.

En el caso de la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

Las conclusiones, acuerdos o decisiones tomadas en el marco de la consulta previa no tienen carácter vinculante, pero deberán ser considerados por las autoridades y representantes en los niveles de decisión que corresponda."

Que, el artículo 40 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral señala: "**(OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO)**. El Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), realizará la observación y acompañamiento de los procesos de Consulta Previa, de forma coordinada con las organizaciones e instituciones involucradas. Con este fin, las instancias estatales encargadas de la Consulta Previa informarán al Órgano Electoral Plurinacional con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, sobre el cronograma y procedimiento establecidos para la Consulta".

www.oep.org.bo
Av. Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209, zona Ciudad Satélite Central Telf. 26242399 - 26242298/ Telefax (02)26242660
Potosí, Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral señala que: "**(INFORME).** Luego de la observación y acompañamiento, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) elaborará un Informe de Acompañamiento en el que se señalará los resultados de la consulta previa.

El Informe, con la inclusión de material audiovisual, será difundido mediante el portal electrónico en internet del Tribunal Supremo Electoral".

Que, por Resolución N° 118 de fecha 26 de octubre de 2015, emitido por el Tribunal Supremo Electoral se aprueba el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa y en su artículo 19.III refiere que en los procesos de consulta previa realizados en el nivel departamental, la o el coordinador del SIFDE departamental, remitirá el informe de acompañamiento y observación a la Sala Plena del TED correspondiente para su consideración y aprobación mediante Resolución. A su vez el artículo 20 en sus parágrafos I. II y III, señala: "(Remisión, publicación, difusión y archivo del informe de observación y acompañamiento) I. Una vez que se cuente con resolución aprobatoria del informe de observación y acompañamiento del proceso de consulta previa, en el nivel correspondiente, junto al registro audiovisual realizado, el TSE remitirá una copia legalizada de dicha resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a la Autoridad Convocante. II. Se difundirá la Resolución, un resumen del informe técnico y el registro audiovisual del mismo a través de los sitios web del OEP, y se archivará el proceso para los efectos que correspondan. III. En un plazo máximo de siete días calendario, la coordinación del SIFDE departamental enviará la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual de los procesos de consulta a la Dirección Nacional del SIFDE, encargada de la elaboración de una base de datos a nivel nacional.

CONSIDERANDO.-

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático a través del Informe Técnico: TED-PT-SIFDE-OAS-CP Nº 34/2019 – EMPRESA MINERA WALTER BORDA SIVILA – AREA: LLOSKA, de fecha 17 de junio de 2019, sobre los criterios para la observación y acompañamiento de la reunión de deliberación realizada en las Comunidades Campesinas de Peña Blanca y Chuquiago del Municipio de Tupiza del Departamento de Potosí de conformidad al Art. 5 del Reglamento Para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa concluye:

Buena fe: La reunión de deliberación con la comunidad de Peña Blanca se llevó en el marco de la comunicación, el diálogo y respeto mutuo entre la comunidad y la Empresa Unipersonal Walter Borda Sivila. En la comunidad de Chuquiago durante las tres reuniones de deliberación existió comunicación y diálogo; sin embargo se presentó un ambiente de presión y tensión entre el Actor Productivo Minero y el corregidor de la Comunidad ya que el corregidor en varias ocasiones obstaculizó su intervención y explicación, por otro lado el APM se dirigió de manera prepotente a la autoridad de la comunidad.

Concertación: De todo lo señalado en el informe durante la primera reunión de deliberación, las Autoridades y comunarios presentes de la comunidad de Peña Blanca, identificados como sujetos de consulta y el actor productivo minero, concretaron acuerdos para la explotación de recursos mineros en el área denominada "Lloska" de 7 cuadrículas mineras pertenecientes a la Empresa Unipersonal Walter Borda Sivila. En la comunidad de Chuquiago durante las tres reuniones deliberativas de consulta previa no se concretaron acuerdos por que la comunidad señaló de manera reiterada que el trabajo minero contamina el medio ambiente. El proceso de consulta previa con la comunidad de Chuquiago pasa a la fase de mediación. NO hubo acuerdo con los comunarios de Chuquiago porque ellos manifestaron que no quieren que se contamine sus tierras.

Informada: Las reuniones de deliberación se llevaron a cabo en el idioma castellano (idioma hablado por las y los participantes). Durante la reunión de deliberación el Actor Productivo Minero en la comunidad de Peña Blanca realizo una explicación general del plan de trabajo, no utilizó ningún medio didáctico de apoyo. En la comunidad de Chuquiago realizo una explicación general del plan de trabajo y utilizo un dibujo del área solicitada para determinar la ubicación de las cuadriculas. No se detalló las obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales, la

www.oep.org.bo
Av. Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209, zona Ciudad Satélite Central Telf. 26242399 - 26242298/ Telefax (02)26242660
Potosí, Estado Plurinacional de Bolivia

naturaleza, alcance y objetivo del mismo. Se señaló el alcance de los trabajos mineros (lugares de afectación cerca del proyecto minero ríos, quebradas, etc.). En la reunión se señaló que el impacto social será el apoyo para el desarrollo de la comunidad, la generación de fuentes de trabajo y apoyo a la salud y educación. La documentación no cuenta con un proyecto de mitigación y/o resarcimiento de daños en caso de afecciones a la comunidad. Sin embargo el Actor Productivo Minero señaló que se trabajara en el marco de la Ley de Medio Ambiente y tramitara la licencia ambiental antes de iniciar los trabajos mineros. Se señaló que la Empresa Unipersonal Walter Borda Sivila será el responsable de los trabajos mineros y el trabajo se realizara en coordinación con la comunidad.

Libre: Las Autoridades y comunarios que asistieron a las reuniones deliberativas lo hicieron por voluntad propia y a notificación, no se observaron presiones, ni amenazas. En la primera reunión solo estuvo presente el corregidor; en la segunda reunión en la comunidad de Peña Blanca participaron 3 personas (3 varones y 0 mujeres) y en la tercera reunión participaron 20 personas (11 mujeres y 9 varones). En la revisión del informe social la comunidad de Peña Blanca registra 72 afiliados de los cuales 43 afiliados participan de manera permanente en la vida orgánica de la comunidad. En la comunidad de Chuquiago en la primera reunión participaron 60 personas (40 hombres y 20 mujeres), en la segunda reunión participaron 49 personas (20 varones y 19 mujeres). Durante la tercera reunión se pudo observar la participación de 51 personas (23 mujeres y 28 varones) de la comunidad de Chuquiago. En la revisión del informe social la comunidad de Chuquiago registra 250 afiliados de los cuales 150 afiliados participan de manera permanente en la vida orgánica de la comunidad. Por lo señalado no se contó con la participación del 50% mas 1 de afiliados registrados, por lo que no se cumple con este criterio de observación respecto a la participación de los sujetos de consulta previa.

Previa: El proceso de consulta previa se realizó con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales en el sector.

Respeto a las normas y procedimiento propios: Durante la reunión deliberativa se reconoció como máxima autoridad de la estructura originaria de las comunidades a los Corregidores como parte del cuerpo organizativo de las comunidades. Durante las reuniones deliberativas se respetó las estructuras organizacionales de las comunidades sujetos de consulta. Por lo que se cumplió con este criterio de observación, respecto a las autoridades y a la institución que los representa.

Finalizando el proceso de observación y acompañamiento a la consulta previa realizada en las Comunidades Campesinas de Peña Blanca y Chuquiago del Municipio de Tupiza, luego de analizados los documentos inherentes al procedimiento de consulta y verificados en la reunión deliberativa sobre el cumplimiento de los criterios para la observación y el acompañamiento; se concluye que en el desarrollo del proceso de consulta previa, no se ha dado cumplimiento a los criterios determinados en los Incs. a), b), c) y d) establecidos en el Art. 5 del Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa aprobado por el Tribunal Supremo Electoral por lo que **NO SE HA CUMPLIDO** con los criterios de observación y acompañamiento establecidos en el citado Reglamento, por lo que corresponde a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental aprobar el mismo en aplicación del Art. 19.III del Reglamento para la Observación y el acompañamiento en Procesos de Consulta Previa.

POR TANTO.-

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

APROBAR el Informe Técnico: TED-PT-SIFDE-OAS-CP Nº 34/2019 – EMPRESA MINERA WALTER BORDA SIVILA – AREA: LLOSKA, de fecha 17 de junio de 2019, del Servicio Intercultural

www.oep.org.bo
Av. Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209, zona Ciudad Satélite Central Telf. 26242399 - 26242298/ Telefax (02)26242660
Potosí, Estado Plurinacional de Bolivia

de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, referido a la Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa de la EMPRESA MINERA WALTER BORDA SIVILA – AREA: LLOSKA, realizado en las Comunidades Campesinas de Peña Blanca y Chuquiago del Municipio de Tupiza del Departamento de Potosí que establece el **INCUMPLIMIENTO** de los criterios de observación y acompañamiento establecidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa; sea en cumplimiento del Art. 19.III del citado reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.-

Por Secretaria de Cámara de éste Tribunal, remítase la presente Resolución y los antecedentes al Coordinador Departamental del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, para fines y cumplimiento del Art. 20 del "Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa".

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Carlos Colque Mejia
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí – Bolivia

Dra. Zulema Mamani Baldiviezo
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí – Bolivia

Dra. Eulogia Flores Pacara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí – Bolivia

www.oep.org.bo
Av. Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209, zona Ciudad Satélite Central Telf. 26242399 - 26242298/ Telefax (02)26242660
Potosí, Estado Plurinacional de Bolivia

Ante mí:

Dr. Jarry Sacaca Garabito
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí – Bolivia

www.oep.org.bo
Av. Pedro Domingo Murillo Nro. 207 al 209, zona Ciudad Satélite Central Telf. 26242399 - 26242298/ Telefax (02)26242660
Potosí, Estado Plurinacional de Bolivia